



Expediente nº: **6272/2025**

Procedimiento: Informe control permanente previo a la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2026

Asunto: Presupuesto General 2026

Fecha de inicio: 06/11/2025.

INFORME DE LA INTERVENCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Regulador a de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. Las normas aplicables son las siguientes:

- Artículos 1 a 53 y 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HA P/419/2014, de 14 de marzo.
- Artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).



- Real Decreto 861/1986. De 25 de abril , por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Humanes de Madrid para el ejercicio económico de 2026, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de **25.572.423,92 €** euros en el Estado de Gastos y de **25.572.423,92 €** euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Clasificación económica		(euros)
PRESUPUESTO 2026		
	INGRESOS	Previsiones iniciales 2025
1	Impuestos directos	8.290.816,55 €
2	Impuestos indirectos	1.002.994,49 €
3	Tasas y otros ingresos	4.374.770,11 €
4	Transferencias corrientes	11.747.927,88 €
5	Ingresos patrimoniales	155.914,89 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Ingresos		25.572.423,92 €
 GASTOS		
	Previsiones iniciales 2025	
1	Gastos de personal	9.663.584,24 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.321.199,94 €
3	Gastos financieros	57.510,00 €
4	Transferencias corrientes	1.182.203,80 €
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	50.000,00 €
6	Inversiones reales	3.636.094,63 €
7	Transferencias de capital	661.831,31 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
total Gastos		25.572.423,92 €

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales , modificada por la Orden HA P/419/2014, de 14 de marzo. Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

QUINTO. Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. De conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, **los principios presupuestarios**.

Tal y como se desprende de este informe y de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de **universalidad**, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.
- El principio de **presupuesto bruto** en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de **unidad** presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de **anualidad**, pues el presupuesto se refiere al año natural 2023.
- El principio de **equilibrio presupuestario**, pues los ingresos presupuestarios financian a los gastos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de **Desafectación**, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.



OCTAVO..- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno, siendo su distribución individual, competencia de Alcaldía, si bien la determinación de los criterios objetivos correspondientes a las productividades debe ser igualmente aprobada por el Pleno.

Además, el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones.

CUMPLIMIENTO ART.7 RD 861/86 DE RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS ADM. LOCAL		
--	MASA RETRIBUTIVA GLOB AL PERS. FUNC.	totales
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	1.758.807,79
121 00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	978.921,47
121 01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	2.175.031,66
150 00	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	560.241,48
151 00	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	211.000,00
TOTAL		5.684.002,40

--	MASA RETRIBUTIVA PARA CALCULO LIMITES C. ESP., C. PROD. Y GRATIF.PERS. FUNC (a)	totales
--	masa retrib. global (+)	5.684.002,40
--	basicas pers. func (-)	1.758.807,79
--	compl. destino (-)	978.921,47
--	total (a)	2.946.273,14
MASA PARA. C. ESPEC., C. PROD. Y GRATIF. FUNC.		
Conceptos retributivos		
--	Compl. Especifico	2.175.031,66
--	Compl. Product.	560.241,48
--	Gratificaciones	211.000,00

%	límites	límites
75	Compl. Especifico max. 75 % s/ (a)	2.209.704,85
30	Compl. Product. max. 30 % s/ (a)	883.881,94
10	Gratificaciones max. 10 % s/(a)	294.627,31
--	diferencias	
CU MPL E	Compl. Especifico	
CUMPLE	Compl. Product.	
CUMPLE	Gratificaciones	



Comprobados los límites, cabe realizar las siguientes **OBSERVACIONES**:

- a) Los límites establecidos en el artículo 7 del RD861/1996 en relación a la productividad, se cumplen para la entidad.
- b) Los límites establecidos en el artículo 7 del RD861/1996 en relación a las gratificaciones, se cumplen para la entidad.
- c) Los límites establecidos en el artículo 7 del RD861/1996 en relación al complemento específico, se cumplen para la entidad.

NOVENO.- En relación con la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Recordemos que el artículo 135.4 de la Constitución, dispone que «*Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.*»

Y en la misma línea, el artículo 11.3 de la ley orgánica de estabilidad presupuestaria establece la posibilidad que, *excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas puedan incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.*

DÉCIMO.- Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Ajustes recogidos en el Informe de Evaluación, que se han aplicado para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuenta_(ajustes SEC):



	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Presupuesto 2026	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos al final del ejercicio.
a	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Ingresos	25.572.423,92 €	
b	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Gastos	25.572.423,92 €	
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	0,00	
	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2026 (+/-)	Observaciones
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1		823.727,28 €	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2		238.213,71 €	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3		-432.217,99 €	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008		0,00 €	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009		0,00 €	
(+/-) Ajuste PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009		0,00 €	
Intereses			
Diferencias de cambio			
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		0,00 €	
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)			
Dividendos y Participación en beneficios			
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea			
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)			
Operaciones de reintegro y ejecución de avales			
Aportaciones de Capital			
Asunción y cancelación de deudas			
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto		632.480,22 €	
Adquisiciones con pago aplazado			
Arrendamiento financiero		0,00 €	
Contratos de asociación público privada (APP's)			
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
Prestamos			
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		-60.654,94 €	
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas			
Otros			
Total de ajustes al Presupuesto de la Entidad		1.201.548,28 €	

**Saldo no financiero después de
ajustes**

1.201.548,28 €

Capacidad de financiación



Entidad	Estabilidad Presupuestaria				
	Ingreso No financiero	Gasto No financiero	Ajuste Sistema Europeo Cuentas		Capac/Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
Ayuntamiento de HUMANES DE MADRID	25.572.423,92 €	25.572.423,92 €	1.201.548,28 €		1.201.548,28 €

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local
1.201.548,28

El Presupuesto de 2026 CUMPLE el objetivo de Estabilidad Presupuestaria

En consecuencia, y en virtud de los cálculos detallados, esta Entidad presenta capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

En conclusión, el Presupuesto de 2026 **CUMPLE** el objetivo de Estabilidad Presupuestaria

En relación al ajuste por grado de ejecución, se ha tenido en cuenta las previsiones iniciales de los ejercicios liquidados 2023, 2024 y 2025, y su ejecución real (no computando aquellos cuya consideración derive de gastos atípicos como por ejemplo modificaciones de crédito) este ajuste solo será aplicable en la fase aprobación del presupuesto inicial y no en la liquidación del mismo ya que en ésta última fase la Entidad conoce cómo se ha ejecutado el presupuesto. No obstante, un aumento de gasto podría suponer un incumplimiento de la regla de gasto.

UNDÉCIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

En el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, a fecha actual de la emisión del informe, el importe de la deuda viva financiera es 0,00 euros.

OBSERVACIONES

Como se indica en la Memoria que acompaña al expediente, (punto 2.4), la



*"Participación en los Tributos del Estado: Aumenta en **1.076.665,07 €** debido a la actualización de la situación poblacional del municipio y al aumento de la cifra clave de los 20.000 habitantes que aumenta no solo nuestra participación en dichos tributos, también aumenta los coeficientes multiplicadores del reparto, por lo que los ingresos crecen de manera considerable."*

Al respecto cabe decir que la Participación de las Entidades Locales en los Tributos del Estado (también conocida como Participación en los Ingresos del Estado o PIE) es un recurso financiero de origen constitucional (artículo 142 de la Constitución Española), con naturaleza de transferencia corriente y de carácter incondicionado. Esta participación tiene como finalidad contribuir a la consecución de la suficiencia financiera de los entes locales, dando cobertura a las diferencias entre sus necesidades de gasto y los recursos que puedan obtener por sus propios medios.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004), en correspondencia con la reforma producida en la regulación de las Haciendas Locales por la Ley 51/2002, establece en su Título I cuáles son los Recursos de las Haciendas Locales regulando, entre ellos, la Participación en los Tributos del Estado.

Anualmente los Presupuestos Generales del Estado en función de las previsiones de recaudación de impuestos establecen unas partidas destinadas a los entes locales que constituyen lo que denominamos PIE. Según estas previsiones se realizan unas entregas a cuenta mensuales (anticipos) a los entes locales.

La financiación definitiva dependerá de la recaudación real de los ingresos del Estado que se produzca. Esta liquidación definitiva no se hará efectiva hasta pasado dos años de las entregas a cuenta (la liquidación definitiva del año 2025, por ejemplo, se hará a finales de 2027). La liquidación definitiva será positiva (a cobrar) o negativa (a devolver) en función de lo previsto y lo realmente recaudado por el Estado. Por lo tanto, la **Participación en los Ingresos del Estado** no es un valor que el ayuntamiento "calcula", sino una transferencia de fondos que el Estado abona a las entidades locales como parte de su modelo de financiación. Se trata de un sistema complejo basado en variables predeterminadas, que incluye:

- **Cesión de recaudación:** Una parte de la recaudación de impuestos estatales clave como el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y los Impuestos Especiales se asigna a los ayuntamientos.
- **Fondo Complementario de Financiación:** Un fondo destinado a cubrir la diferencia entre las necesidades de gasto de las entidades locales y sus recursos propios.



La previsión sobre la PIE es, pues, una estimación, como lo es también el presupuesto mismo.

El resto de incrementos se explican y motivan con claridad en la Memoria.

No obstante, el incremento de los citados ingresos, se recuerda a esta Corporación el **principio de prudencia financiera** con el objeto de ser prudentes en la elaboración del presupuesto, así como a la hora de estimar los beneficios. Con todo, debe destacarse que se trata de una previsión inicial y que el presupuesto es un recurso vivo durante todo el ejercicio, siendo posible su modificación en los casos que sea necesario.

Estas observaciones se harán constar en el Informe del Plan Anual de Control Financiero.

CONCLUSIONES

Por los motivos expuestos, se concluye que se cumplen todos los requisitos legales establecidos en el marco normativo aplicable y por tanto el expediente se informa **FAVORABLEMENTE**.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

El presente informe tiene naturaleza de informe de control permanente previo, y se emite CON **EFFECTOS INFORMATIVOS**.

En Humanes de Madrid, a día de la firma.

El Interventor.



Ayuntamiento de
Humanes de Madrid

Dpto. Intervención



Ayuntamiento de
Humanes de Madrid

Dpto. Intervención



Ayuntamiento de
Humanes de Madrid

Dpto. Intervención



Ayuntamiento de
Humanes de Madrid

Dpto. Intervención



Ayuntamiento de
Humanes de Madrid

Dpto. Intervención



Ayuntamiento de
Humanes de Madrid

Dpto. Intervención



Ayuntamiento de
Humanes de Madrid

Dpto. Intervención